REF.: AUTORIZA TRANSACCION DE MONEDA EXTRANJERA COMO ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA A LOS AGENTES DE VALORES.

Santiago, 19de febrero de 1991

CIRCULAR N° 997/

Para todos ios agentes de valores.

Esta Superintendencia en uso de las facultades que le conflere el D.L. N° 3.538, de 1980 y el artículo 27 de la Ley N° 18.045, autoriza a los agentes de valores para que realicen transacciones de compra y venta de moneda extranjera, conforme a la Ley N° 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile y del Compendio de Normas de Cambios Internacionalies, contenido en el Acuerdo N° 20-01-900410, del Banco Central de Chile, publicado en el Diario Oficial de 12 de abril de 1990.

Las transacciones que se autorizan a través de esta Circular, sólo podrán referirse a monedas físicas, sea papel moneda o monedas acuñadas por países extranjeros, no pudiendo transarse travellers checks o cheques de cuentas corrientes expresadas en moneda extranjera.

Para los efectos de liquidación de dichas operaciones, éstas podrán ser realizadas con bilietes o mediante cheque girado por la oficina o por un banco nacional o extranjero, pagadero en la plaza de Santiago. Las operaciones en dólares de los Estados Unidos de América también podrán ser ilquidadas en la forma de cheque bancarlo emitido por un banco en la plaza de Santiago de Chile, pagadero en la plaza de Nueva York.

La presente circular entra en vigencia a contar de esta fecha.

DANIEL YARUR ELSACA SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

La Circular N° 996 fue enviada a todos los corredores de seguros.